

EXENTA N° 09/2/1/ 0148

SANTIAGO, 07 MAR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La necesidad de mantener actualizada la información que se publica en la Resolución Exenta N° 09/2/1/0929 de fecha 11 de Diciembre de 2012, mediante la cual se aprueba el establecimiento y operación del Ad. Desierto de Atacama.

**RESUELVO:**

I. Derogase la Resolución Exenta N° 09/2/1/0929 de fecha 11 de Diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Desierto de Atacama" de Caldera en la Región de Copiapó.

II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| a) Nombre             | : "Desierto de Atacama"                   |
| b) Uso                | : Público                                 |
| c) Indicador de lugar | : SCAT                                    |
| d) Propietario        | : Fisco                                   |
| e) Administrador      | : Dirección General de Aeronáutica Civil. |

2) Ubicación

- |                 |  |
|-----------------|--|
| a) Latitud      | : 27° 15' 41" S. Longitud: 70° 46' 45" W.        |
| b) Región       | : Región de Atacama Provincia: Copiapó           |
| c) Comuna       | : Caldera  |
| d) Localización | : A 22 Km al SE Caldera y a 52 KM NW de Copiapó. |

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 175° - 355° (17-35)
- b) Largo de Pista : 2.200 m.
- c) Ancho de Pista : 45 m.
- d) Margen de Pista : 15 m (7,5 m. a cada lado borde de pista)
- d) Largo Franja de Pista : 2.320 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 300 m.
- f) Elevación : 204 m. (670 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 0,7 % (Pista 17)
- h) Superficie de Pista : Asfalto
- i) Resistencia de Pista : PCN 48 F/A/W/T
- J) Resistencia Calles de Rodajes : PCN 48 F/A/W/T  
y Plataforma Comercial
- k) Plataforma de Aviación General : PCN 39 F/A/X/T

4) Características Técnicas:

- a) Ayudas Visuales  
Luminosas : Luces de Umbrales, Luces de Borde de Pista, REIL, Luces de Borde Calle de Rodaje, Luces de Borde de Plataforma, PAPI, REIL, Luces de Aproximación, Faro Giratorio, Lámpara de señales Letreros Obligatorios y de Información.
- No luminosas : Señales de Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.
- b) Radioayudas : VOR/DME, ILS CAT I.
- c) Tipo de aproximación : Instrumental de precisión y de no precisión

4) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 4E de la OACI
  - b) Responsable de la inspección : Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos  
Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos
- 5) El horario de funcionamiento del Aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM.
- 6) Todo servicio aeronáutico solicitado fuera del horario de prestación de servicio establecido, o que implique un aumento en la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS  
1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL  
1 EJ. FACH. Ia. BRIGADA AEREA  
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE  
1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO  
1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE  
1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS  
1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)  
1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA NORTE  
1 EJ. DGAC. AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA  
1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO  
1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS  
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL  
1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO  
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL  
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)  
RJL/acg 27-02-2013

N° Registro 086 /